

**GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

UAIP/RES/MH-DGII-2018-0014

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, identificada con número **MH-DGII-2018-0014**, por : mediante la cual solicita lo siguiente:

“Montos mensuales del Impuesto sobre la Renta, detallando por separado las personas naturales y jurídicas, para el periodo de 1990 al 2017 y Montos mensuales del Impuesto IVA, detallado por actividad económica, para el periodo de 1990 al 2017, desglosado por personas naturales y jurídicas”.

## **CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2018-0014, por medio de correo electrónico el día veintinueve de octubre del presente año, a la unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Unidad organizativa interna encargada de preparar información similar a la solicitada, en fecha cinco de noviembre del corriente año, manifestó lo siguiente:

*“Esta Unidad no ha estructurado información sobre IVA y RENTA, de la forma y para los períodos solicitados, razón por la cual no se encuentra disponible lo solicitado.*

*La estructuración de IVA y RENTA, por persona Natural y Jurídica y sector económico que esta Unidad realiza, es la que se encuentra publicada en la página Web del Ministerio de Hacienda, como Estadística Tributarias Básicas".*

- II) Esta Oficina advierte, que en los términos que solicita la información no se tiene disponible, lo que implicaría que tendría que generarse; de ahí que, esta Dirección General se encuentra imposibilitada de generarla, pues se estaría produciendo una afectación al desarrollo de las funciones de esta Oficina, dado que sería necesario destinar recurso humano exclusivo para atender tal solicitud y desatender tareas que son prioritarias para esta Administración Tributaria; lo anterior, en correspondencia a criterio emitido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia de amparo marcada con referencia 713-2015, de fecha 23 de octubre de 2017, en la cual precisó: *"Tampoco debe entenderse comprendida dentro del ámbito anteriormente descrito aquella información cuya recopilación y sistematización denoten razonablemente un interés deliberado en neutralizar u obstaculizar el desarrollo normal de las funciones de la institución a la que es requerida. En ese orden, toda solicitud de información que comporte una alteración significativa en la agenda esencial de una institución pública o implique un importante desvío de recursos humanos y materiales para su producción, recopilación y sistematización y que, además, no se encuentre comprendida dentro de los datos que el art. 10 de la LAIP califica como de divulgación oficiosa, no deberá ser atendida por la institución receptora de la solicitud"*.

Asimismo, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información que se tiene disponible en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2018-0014**, por ]

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:





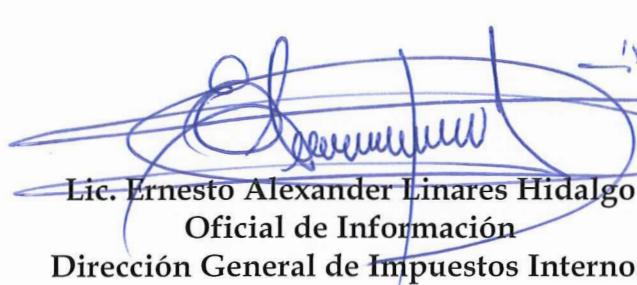
- I) CONCÉDASE acceso a lo requerido, en ese sentido, se comparte los link que se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Hacienda, al cual puede acceder para obtener la información referente a "Estadística Tributarias Básicas":

[http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Ayuda/Mapa\\_del\\_Sitio.html?q=estadisticas+tributarias](http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Ayuda/Mapa_del_Sitio.html?q=estadisticas+tributarias) o

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/Estadisticas/>;

cabe mencionar, que se entrega la única información que se tiene disponible en los registros de esta Dirección General.

- II) NOTIFÍQUESE la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, tal como lo peticionó la solicitante

  
Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

